



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA CON CIF [REDACTED] Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL) CON CIF [REDACTED] PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS DE ESTUDIANTES**

En Albacete, a [REDACTED]

**REUNIDOS**

De una parte, D. [REDACTED] Vicerrector de Transferencia y Relaciones con Empresas de la Universidad de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de dicha Universidad y en uso de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de 18 de diciembre de 2013 (D.O.C.M. de 02-01-2014).

Y de otra, D./D<sup>a</sup> Antonio José Lucas-Torres López-Casero, Alcalde-Presidente

En nombre y representación de EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)

Con domicilio social en [REDACTED]

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente convenio de Cooperación Educativa, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al artículo 1.2 b) de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 2.1 c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

**SEGUNDO.-** Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

**TERCERO.-** Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

**CUARTO.-** Que tanto la UCLM como la empresa/institución consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas de los estudiantes universitarios en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013.

Que por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL) en adelante empresa/institución y la Universidad de Castilla – La Mancha, en adelante UCLM, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de los estudiantes de



ésta, cuyo objetivo sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

#### **SEGUNDA.- Estudiantes**

Podrán realizar prácticas académicas externas en la empresa/institución, los estudiantes de la UCLM que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Castilla – La Mancha.

#### **TERCERA.- Documento de compromiso**

El estudiante o estudiantes, que realicen prácticas académicas externas en la empresa/institución, suscribirán el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente Convenio, que quedará archivado en su o sus expedientes y estará a disposición de la otra parte firmante de este Convenio.

#### **CUARTA.- Programa formativo y dedicación del estudiante**

El programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará el estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerá reflejado en los anexos de cada uno de los estudiantes con el visto bueno de los tutores académico y de la empresa, dentro del marco establecido en le R.D. 592/2014 de 11 de julio.

#### **QUINTA.- Régimen, calendario y horario de las prácticas**

La asistencia del estudiante a la entidad donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido conjuntamente en la forma que se indica en la cláusula anterior. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

#### **SEXTA.- La relación entre el estudiante y la empresa**

De la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes al amparo del presente Convenio no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el art. 2.3 del citado Real Decreto.

#### **SÉPTIMA.- Bolsa de ayuda al estudio**

La empresa/institución podrá establecer una bolsa o ayuda de estudios para los estudiantes que será satisfecha directamente a éstos. En el supuesto de que dicha aportación sea establecida por la empresa/institución la misma deberá quedar reflejada, a título informativo, en la oferta de prácticas y en el anexo al Convenio.

#### **OCTAVA.- Los seguros del estudiante**

La Universidad de Castilla-La Mancha suscribe un póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de la empresa/institución pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

#### **NOVENA.- Tutor académico de la Universidad.**

Se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de Prácticas Académicas externas de la UCLM. El tutor académico tendrá los derechos y deberes descritos en dichas normativas y será quien mantendrá la comunicación con el tutor de la empresa/institución y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas.



**DÉCIMA.- Tutor de la empresa/institución.**

La empresa/institución designará un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá la labor de tutor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor académico. El tutor de la entidad colaboradora gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes descritos en los artículos 19 y 20 de la citada Normativa. La UCLM expedirá documento acreditativo de la participación del tutor de la empresa en la formación práctica de sus estudiantes.

**DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos**

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente Convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Vigencia, rescisión y modificación del convenio**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante el presente curso académico, al final del cual se prorrogará tácitamente, salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

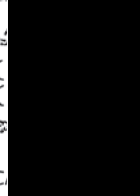
- a. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b. Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c. Por las causas establecidas en la normativa vigente.

**DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción**

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

ACTORADO DE TRABAJO  
CONSEJO COMITATIVO  
POR  
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA  


POR  
EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL)  
  
ALC.  
Fdo.: Antonio José Lucas-Torres López-Casero, Alcalde